

Guatemala de la Asunción,  
31 de Octubre de 2,013

Señora  
María Dolores Molina Ubach  
Vice Ministra del Deporte y la Recreación  
**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**  
Su Despacho

Estimada Señora Vice Ministra:

De la manera más atenta me dirijo a usted con el propósito de presentarle mi informe de actividades correspondiente al mes de **OCTUBRE** del presente año, según contrato Administrativo por servicios Profesionales Número 68-2013, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 36-2013 y para el cobro de mis honorarios estoy presentando factura serie B número 1074

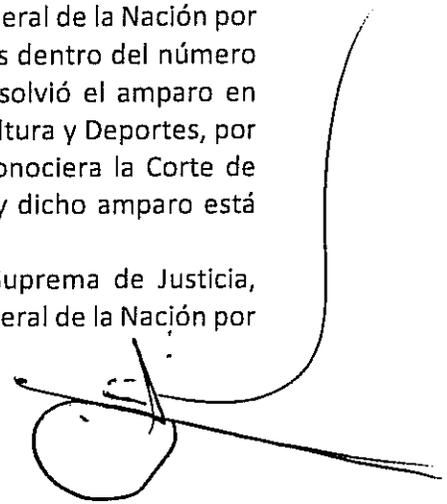
#### **Actividades Realizadas**

- a) En la Acción Constitucional de amparo número 177-2013 a cargo del oficial 9° de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Constituida en Tribunal de Amparo, interpuesta por el señor Ministro de Cultura y Deportes en contra del señor Ministro de Trabajo y Previsión Social en virtud de la resolución número 17-2013 de fecha 18 de enero de 2,013 que declaro con lugar un recurso de reposición que hicieron valer los integrantes del Sindicato de Trabajadores de la Dirección General Del Deporte y la Recreación y por medio de la cual se permite el reconocimiento de personalidad jurídica, aprobación de estatutos e inscripción de dicho sindicato; luego de la resolución de fecha 19 de febrero de 2,013 que otorga definitiva intervención a la Procuraduría General de la Nación, se continuó con el trámite de dicho amparo como tercero interesado y se está pendiente de resolverse en primera Instancia.
- b) Se dio seguimiento a la Adjudicación número R-0101-00032-2013 de la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, derivado de que se presentó Reconsideración en Contra de un apremio dictado por el Inspector Actante Héctor Alfredo Tomás Coy en acta de fecha 10 de enero del año 2,013, aduciendo que dicho apremio es ilegal; congruente con lo anterior se interpuso Conflicto de Jurisdicción por considerar que el objeto de dicha adjudicación no corresponde conocerlo al Ministerio de Trabajo y Previsión Social; la reconsideración fue resulta en el sentido que no puede interponerse en instancia administrativa y el Conflicto de Jurisdicción aún está pendiente de resolverse.
- c) Dentro del Juicio Ordinario Laboral número 01173-2012-1905, instaurado por Yeilin Waleska Velásquez Guzmán en contra del Estado de Guatemala como entidad nominadora el Ministerio de Cultura y Deportes, habiéndose diligenciado los medios de

- prueba ofrecidos por las partes se dictó auto que resolvió la excepción de incompetencia, habiéndose interpuesto en forma oportuna y debida recurso de apelación que fue otorgado y se elevaron las actuaciones a la Sala de Apelaciones Jurisdiccional, estando pendiente de resolver en segunda instancia dicha apelación.
- d) Se dio seguimiento a la Denuncia de despido y solicitud de reinstalación que se sustancia en el Juzgado Séptimo de Trabajo y Previsión Social bajo el número 25-2013 instaurado por Horacio Fernando González Juárez en contra del Estado de Guatemala como entidad Nominadora el Ministerio de Cultura y Deportes. Se interpuso recurso de apelación y se esperaba que se elevaran las actuaciones, sin embargo, de manera sorpresiva la Sala Tercera de la Corte de Apelaciones notificó directamente al Ministerio la resolución definitiva de segunda instancia y tal situación se hace sin que se hubieran conferido las audiencias previas y pertinentes a la segunda instancia. Derivado de lo anterior se gestionó la devolución de la cedula de notificación a efecto de que dicho acto judicial de notificación se hiciera donde corresponda y se piensa instar una acción constitucional de amparo a efecto de reparar la violación a derechos fundamentales que se conculcaron en la segunda instancia del proceso.
  - e) Se dio seguimiento a la Denuncia de despido y solicitud de reinstalación que se sustancia en el Juzgado Séptimo de Trabajo y Previsión Social bajo el número 26-2013 instaurado por Mirna Guillermina Rafael Latz en contra del Estado de Guatemala como entidad Nominadora el Ministerio de Cultura y Deportes, donde bajo mi asesoría se interpuso recurso de apelación, mismo que se otorgó y se elevaron las actuaciones a la Sala Tercera de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social, donde se evacuó audiencia por el plazo de cuarenta y ocho horas y la vista de dicha apelación planteada, habiéndose resuelto en forma desfavorable a los intereses del Ministerio dicha reinstalación, por lo que se interpuso recurso de aclaración y ampliación, en tiempo, mismos que deben ser resueltos y se habilitaría en planteamiento de la Acción de Amparo pertinente.
  - f) Se dio seguimiento a la Denuncia de despido y solicitud de reinstalación que se sustancia en el Juzgado Séptimo de Trabajo y Previsión Social bajo el número 27-2013 instaurado por Jorge Mario Toc Caal en contra del Estado de Guatemala como entidad Nominadora el Ministerio de Cultura y Deportes, donde bajo mi asesoría se interpuso recurso de apelación, mismo que se otorgó y se elevaron las actuaciones a la Sala Tercera de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social, habiéndose evacuada la audiencia de agravios y la vista el proceso está en estado para resolver en segunda instancia.
  - g) Dentro de la reinstalación numero 22 dentro del Colectivo 01173-2012-558 que se sustancia en el Juzgado Séptimo de Trabajo y Previsión Social instaura por María Elizabeth Chávez Méndez en contra del Estado de Guatemala como entidad nominadora el Ministerio de Cultura y Deportes, habiendo interpuesto en forma oportuna y debida recurso de apelación se elevó el expediente a la Honorable Sala Tercera de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social; habiéndose evacuada la audiencia de agravios y la vista el proceso está en estado para resolver en segunda instancia.
  - h) Dentro del Juicio Ordinario Laboral número 01173-2013-474 a cargo del oficial 1° del Juzgado Octavo de Trabajo y Previsión Social instaurado por 6 personas en contra del Estado de Guatemala como entidad nominadora el Ministerio de Cultura y Deportes.

Bajo mi asesoría se hizo valer excepción de incompetencia por razón de la materia, por razón del territorio y una reconsideración de apremio, con lo que se logró la suspensión de la audiencia señalada y se suspendió el juicio hasta la resolución en definitiva de dichas excepciones.

- i) Dentro de Amparo 62-2013 interpuesto por tres personas integrantes del Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores de la Dirección General del Deporte y la Recreación en contra del Señor Ministro de Trabajo y Previsión Social y la Primera Vice ministra de Trabajo y Previsión Social por la resolución 228-2012 que declaró con lugar un recurso de revocatoria interpuesto por el Ministerio de Cultura y Deportes bajo mi asesoría. En este amparo se dictó sentencia de primera instancia favorable al Ministerio, derivado de lo anterior los postulantes interpusieron recurso de apelación y está pendiente que la Honorable Corte de Constitucionalidad señale la vista respectiva.
- j) Dentro del amparo 393-2013 que conoce la Honorable Corte Suprema de Justicia, Cámara de Amparo y Antejudio instaurado por la Procuraduría General de la Nación por la reinstalación que pretendía Ana Argentina Oliva Lemus dentro del número de expediente 01173-2012-00588 incidente 3, se procedió a evacuar segunda audiencia que por el plazo de 48 horas se confirió dentro de mismo; en virtud de lo anterior se dictó sentencia de primera instancia desfavorable al Ministerio y en el plazo de ley, se interpuso recurso de apelación a efecto de que la Honorable Corte de Constitucionalidad conozca de dicho proceso de Amparo. En esa segunda instancia se evacuó la vista y el proceso quedó en estado para resolver en segunda instancia.
- k) Dentro del Conflicto Colectivo de Carácter Económico Social número 01173-2013-1798 interpuesto por el Sindicato de Artistas del Estado de Guatemala –SIADEG- en contra del Estado de Guatemala, como entidad nominadora el Ministerio de Cultura y Deportes que conoce el Juzgado Sexto de Trabajo y Previsión social , se hizo valer punto de derecho y gestión de levantamiento de prevenciones decretadas que ha sido resuelto en primera instancia desfavorable a los intereses del Ministerio por lo que en tiempo se hizo valer recurso de apelación que ha sido otorgado por el Honorable Juzgador y en segunda instancia, recibidas las actuaciones, se evacuó la audiencia de agravios y la vista, quedando en espera que se resuelva en segunda instancia.
- l) Dentro del Juicio Ordinario Laboral número 01173-2013-2203 a cargo del oficial 2° del Juzgado Tercero de Trabajo y Previsión Social interpuesto por Claudia Margarita Bolaños Salas de Girón, como primer medio de defensa se procedió a interponer Excepción de Incompetencia por razón de la materia que al admitirse para su trámite dejó en suspenso el proceso hasta su efectiva terminación.
- m) Dentro del amparo 582-2013 que conoce la Honorable Corte Suprema de Justicia, Cámara de Amparo y Antejudio instaurado por la Procuraduría General de la Nación por la reinstalación que pretendía Adela de los Ángeles Robles Rosales dentro del número de expediente 01173-2012-00588 incidente 9 recurso 13, se resolvió el amparo en primera instancia desfavorable a los intereses del Ministerio de Cultura y Deportes, por lo que en tiempo se hizo valer recurso de apelación para que conociera la Corte de Constitucionalidad. En esta instancia superior se evacuó la vista y dicho amparo está pendiente para resolverse en segunda instancia.
- n) Dentro del amparo 583-2013 que conoce la Honorable Corte Suprema de Justicia, Cámara de Amparo y Antejudio instaurado por la Procuraduría General de la Nación por



la reinstalación que pretendía Leslie Matilde Zamora Trinidad de Estrada dentro del número de expediente 01173-2012-00588 incidente 2-2012, recurso 7, se resolvió el amparo en primera instancia desfavorable a los intereses del Ministerio de Cultura y Deportes, por lo que en tiempo se hizo valer recurso de apelación para que conociera la Corte de Constitucionalidad. Está pendiente de señalarse la vista de segunda instancia del amparo.

- o) Dentro del amparo 581-2013 que conoce la Honorable Corte Suprema de Justicia, Cámara de Amparo y Antejuicio instaurado por la Procuraduría General de la Nación por la reinstalación que pretendía María Rosario Tuyuc Us dentro del número de expediente 01173-2012-00588 incidente 6, recurso 5, se procedió a evacuar primera audiencia que por el plazo de 48 horas se confirió dentro de mismo y se diligenciaron las pruebas pertinentes en defensa de los intereses del Ministerio de Cultura y Deportes. Se estaba en espera de que se confiara la segunda audiencia por cuarenta y ocho horas del amparo, sin embargo, en forma sorpresiva se notificó directamente al Ministerio de una apelación que planteó la Procuraduría General de la Nación de la Sentencia de Amparo y el Ministerio aún no tiene comunicación formal de la sentencia, porque lo se procedió a la devolución de la notificación mal hecha y se indicó las deficiencias procesales en que se han incurrido en perjuicio del Ministerio.
- p) Dentro del amparo 633-2013 que conoce la Honorable Corte Suprema de Justicia, Cámara de Amparo y Antejuicio instaurado por la Procuraduría General de la Nación por la reinstalación que pretendía Mynor Estuardo Aldana Orellana dentro del número de expediente 01173-2012-00588 recurso 9, se procedió a evacuar segunda audiencia por el plazo de cuarenta y ocho horas del amparo, estando pendiente de resolverse en primera instancia.
- q) Dentro del amparo 647-2013 que conoce la Honorable Corte Suprema de Justicia, Cámara de Amparo y Antejuicio instaurado originalmente por el Ministerio de Cultura y Deportes y que por situaciones de Jurisprudencia se dio la intervención definitiva al Estado de Guatemala a través de la Procuraduría General de la Nación por la reinstalación que pretendía Mynor Estuardo Aldana Orellana dentro del número de expediente 01173-2012-00588 recurso 9, se admitió para su trámite y se requieren los antecedentes del amparo a la autoridad recurrida y estando pendiente de señalarse audiencia por 48 horas de los antecedentes.
- r) Dentro del amparo 722-2013 que conoce la Honorable Corte Suprema de Justicia, Cámara de Amparo y Antejuicio instaurado por Julio Transito Tum Cortez por la resolución desfavorable de su reinstalación, dicho amparo fue resuelto en forma desfavorable al Ministerio en primera instancia y derivado de lo cual se interpuso y otorgó recurso de apelación para que conozca del mismo la Honorable Corte de Constitucionalidad; habiendo evacuado la vista de segunda instancia y estando el amparo pendiente de resolverse en segunda instancia.
- s) Dentro del Juicio Ordinario Laboral número 01173-2013-02434 a cargo del oficial 1º que conoce el Juzgado Séptimo de Trabajo y Previsión Social, interpuesto por Hansel Danilo de León Argueta, como primera defensa se hizo valer excepción de incompetencia por razón de la materia, misma que se admitió a trámite y suspendió el proceso hasta su efectiva terminación.

- t) Dentro de la Reinstalación número 34 dentro del Colectivo 01173-2012-0558 que en primera instancia conoció el Juzgado Séptimo de Trabajo y Previsión Social y que en apelación conoce la Honorable Sala Tercera de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social instaurada por Loida Cristina Álvarez Baltzar, se dictó resolución de segunda instancia desfavorable a los intereses del Ministerio de Cultura y Deportes, por lo que en forma debida y oportuna se hizo valer recurso de aclaración y ampliación, mismos que al resolverse habilitaran el plazo de planteamiento de la Acción Constitucional de Amparo.
- u) La Acción de Amparo número 933-2013 que conoce la Honorable Cámara de Amparo y Antejuicio, de la Corte Suprema de Justicia, interpuesto por el Estado de Guatemala a través de la Procuraduría General de la Nación por la reinstalación que pretende Mario Fernando Martínez en contra del Ministerio de Cultura y Deportes, se encuentra en estado para resolver en primera instancia.
- v) La Acción de Amparo número 1031-2013 interpuesta por el Estado de Guatemala a través de la Procuraduría General de la Nación –PGN- por la reinstalación que pretende María Piedad Vargas Culajay en contra del Ministerio de Cultura y Deportes y que conoce la Honorable Corte Suprema de Justicia, Cámara de Amparo y Antejuicio, está pendiente de resolverse en primera instancia.
- w) La Acción de amparo número 1045-2013 interpuesta por el Estado de Guatemala a través de la Procuraduría General de la Nación –PGN- por la reinstalación que pretende Leslie Matilde Zamora Trinidad de Estrada en contra del Ministerio de Cultura y Deportes y que conoce la Honorable Corte Suprema de Justicia, Cámara de Amparo y ante Juicio, está pendiente de resolverse en primera instancia.
- x) Dentro de la Reinstalación recurso numero 29 dentro del Colectivo 01173-2012-0558 que en primera instancia conoció el Juzgado Séptimo de Trabajo y Previsión Social y que en apelación conoce la Honorable Sala Tercera de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social instaurada por Milvia Yasmina Ramírez Pedro, se procedió a evacuar la audiencia en el día para la Vista, quedando en estado para resolver dicho proceso.
- y) Dentro de la Reinstalación 20, recurso numero 27 dentro del Colectivo 01173-2012-0558 que en primera instancia conoció el Juzgado Séptimo de Trabajo y Previsión Social y que en apelación conoce la Honorable Sala Tercera de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social instaurada por Carlos Enrique Ruiz Aguilon, se procedió a evacuar la audiencia en el día para la Vista, quedando en estado para resolver dicho proceso.
- z) Dentro de la Reinstalación recurso 32 dentro del Colectivo 01173-2012-0558 que en primera instancia conoció el Juzgado Séptimo de Trabajo y Previsión Social y que en apelación conoce la Honorable Sala Tercera de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social instaurada por Mario Fernando Fernández Rivas, se dictó resolución de segunda instancia desfavorable a los intereses del Ministerio de Cultura y Deportes en virtud de lo cual, en tiempo, se hizo valer recurso de ampliación, mismo que habilita el planteamiento de la Acción de Amparo que se hará valer.
- aa) En el Juicio Ordinario Laboral número 01173-2013-03439 a cargo del oficial 1º que conoce el Juzgado Décimo de Trabajo y Previsión Social instaurado por Nurya Jeannette Proaño Gómez en contra del Ministerio de Cultura y Deportes, como primera defensa se hizo valer la excepción de incompetencia por razón de la materia, que aún no ha sido

- admitida para su trámite, sin embargo, se espera que la misma suspensa el trámite del proceso hasta la efectiva terminación de dicha excepción.
- bb) En el Juicio Ordinario Laboral número 01173-2013-4353 a cargo del oficial 2° que conoce el Juzgado Quinto de Trabajo y Previsión Social instaurado por Alicia Magaly Ruiz Ramírez en contra del Ministerio de Cultura y Deportes, como primera defensa se hizo valer la excepción de incompetencia por razón de la materia, que aún no ha sido admitida para su trámite, sin embargo, se espera que la misma suspensa el trámite del proceso hasta la efectiva terminación de dicha excepción.
- cc) La Acción de amparo número 908-2013 interpuesta por el Estado de Guatemala a través de la Procuraduría General de la Nación –PGN- por la reinstalación que pretende Mario Raúl Veliz Guzman en contra del Ministerio de Cultura y Deportes y que conoce la Honorable Corte Suprema de Justicia, Cámara de Amparo y ante Juicio, está pendiente de resolverse en primera instancia.
- dd) Dentro de la Reinstalación recurso numero 27 dentro del Colectivo 01173-2012-0558 que en primera instancia conoció el Juzgado Séptimo de Trabajo y Previsión Social y que en apelación conoce la Honorable Sala Tercera de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social instaurada por Carlos Enrique Ruiz Aguilón, se procedió a evacuar la audiencia en el día para la Vista, quedando en estado para resolver dicho proceso.
- ee) Dentro del Conflicto Colectivo 01173-2012-558 a cargo del oficial 3° que en apelación conoce la Honorable Sala Tercera de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social, se dictó resolución de primera instancia que confirmó el LAUDO ARBITRAL de primera instancia. Derivado de los criterios sostenidos por los Tribunales ordinarios y de amparo del País, el Ministerio de Cultura y Deportes no tiene personalidad jurídica para el planteamiento de acciones, por lo que se generó un proyecto de Acción de Amparo que se remitió a la Procuraduría General de la Nación para que esta lo presentará y en el mismo se tiene como acto recurrido la sentencia de segunda instancia del Proceso Colectivo de Mérito.
- ff) Aparte de lo Anterior, asesoré en forma telefónica o por correo electrónica a personeros del Vice Ministerio del Deporte y la Recreación y atendí diversas reuniones con los mismo y con la señora Vice Ministra del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deporte.

Lic. Mario Leonel Caniz Contreras  
Servicios Profesionales



*m7 Maria*  
Licda. María Dolores Molina Abuch  
VICEMINISTRA  
DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE